

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose saldos de Correos.

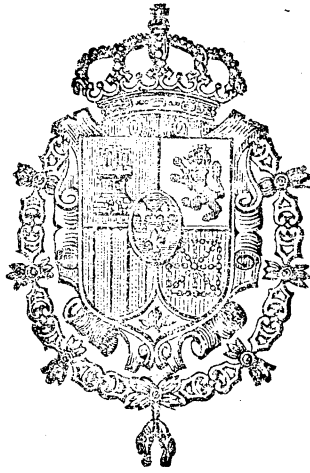
Table with 2 columns: Location (Madrid, Provincias, Posiciones de Africa, Extranjero) and Price (5, 20, 30, 45 pts.).

NÚMERO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PORTAJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

PRENSA GRANADA

Table with 2 columns: Lineage (125, 250, 500, 1000) and Price (10, 20, 40, 80 pts.).

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de edición, de 8 a 12 y de 2 a 5.

PORTAJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 13

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estados provisionales de la recaudación por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante el mes de Febrero de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Acuerdo adoptado por esta Dirección en la reclamación de obono de haberes pasivos presentada por D. Eusebio Echevarría Larrinaga.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse presentado por la Compañía Sevillana de Electricidad una instancia en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde Sevilla a Dos Hermanas.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, a los efectos de devolución de fianza, haber renunciado D. Francisco de la Torre Fernández su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huesca.—Subastas de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Anunciando la instrucción de un expediente de juicio contradictorio para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Concejal del Ayuntamiento de esta Corte D. Juan Jesús de Díez Vicario.

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.—Estados de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al mes de Noviembre último.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Tercera subasta para el aprovechamiento de espartos de los montes que se expresan.

Universidad de Barcelona.—Acuerdos recaídos en las reclamaciones contra las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las Escuelas vacantes en este distrito.

Universidad de Granada.—Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto de Málaga.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.—Anunciando a oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta provincial.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad minera Venus Amante.—Sociedad anónima de minas La Amistad.

Escalones de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.—Sociedad anónima La Alhambra.—Sociedad anónima Mercantil.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, o la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias.

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: NOMBRES DE LOS RECLUTAS, Ejemplares, CUPO (Pueblo, Provincia), ZONA, FECHA DE LA REDENCIÓN (Día, Mes, Año), NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO, DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.

Madrid 28 de Febrero de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Filipinas.—Costa N. de Bohol.—Arrecifo.—Avis aux Navigateurs núm. 43/251. Paris, 1908.

Núm. 103.—En la costa N. de Bebel hay un arrecifo de media milla de largo del NNW. al SSE. y ancho de un cuar-

to de milla; descubre en parte en bajamar y demora de la punta N. de la isla Yau al N. 83° 30' W.; de la isla Sagasay al N. 17° 30' W.; de la isla Maumaun al S. 88° 30' E.

Esta formado de coral duro y blando, y está sembrado de piedras, dejando entre ellas fondos de 5'4 metros a 7,2. En el canal comprendido entre este arrecife y el que se extiende al E. de la Yau, hay de 9 a 11 metros.

Situación aproximada: 10° 11' N. y 130° 38' E. (124° 25' E. de Gw.)

Carta núm. 143 de la sección V.

Derrotero núm. 9, pág. 622.

Costa S. de Samar.—Bahía de San Pedro.—Bajo. Avis aux Navigateurs núm. 40/234. Paris, 1908.

Núm. 104.—En la bahía de San Pedro se ha encontrado un bajo con 4,8 metros, sordándose alrededor 18 metros; demora al N. 44° W. del monte Dauglay. N. 58° W. de la isla de Dio y N. 5° W. de la isla Penabala; mide 50 metros de largo y 20 de ancho, y está formado de piedra y coral.

Situación aproximada: 11° 11' N. y 131° 18' E. (125° 07' E. de Gw.)

Carta núm. 660 de la sección V.

Grupo 22.—Océano Atlántico del Este.—Francia.—Proximidades de Etel.—Boya provisional cerca del placer de Pierres Noires (Chivignote).—Avis aux Navigateurs, núm. 51/292. Paris, 1908.

Núm. 105.—Una boya de hueso de bandas negras y rojas se ha fundeado provisionalmente, en 21 metros de agua, en la parte SW. del placer de Pierres Noires (Chivignote) en las proximidades de Etel, mientras duren los trabajos de reconstrucción de la baliza.

Situación aproximada: 47° 31' N. y 2° 59' E. (3° 14' W. de Gw.)

Carta núm. 851 de la sección II.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Febrero de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alambado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y en 1908 de 812.074 pesetas por Tabacos y de 139.495 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Enero y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho mes. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Febrero de 1907, comparada con la de igual mes del año 1906.

PROVINCIA	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y Aduanilla.	Alcoholes.	Arteses.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Los géminos recursos.	TOTAL recaudado en 1907.	TOTAL recaudado en 1906.	DIFERENCIAS EN 1907.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías
																	Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
Alava	353.680	26.935	11.292	24.394	5.207	790	13.655	39.299	3.259	58.619	936	3.259	39.299	17.301	87.700	115.599	>	>	Alava	57.053	14.394	
Albacete	407.125	57.020	20.873	91.207	54	1.579	45.338	9.639	3.259	77.604	465	4.304	9.639	4.985	548.566	563.125	>	>	Albacete	165.432	27.988	
Alicante	66.597	10.201	28.269	32.213	473	1.469	3.640	3.831	2.304	70.454	465	2.304	3.831	6.549	999.854	1.233.141	>	>	Alicante	417.557	97.500	
Almería	308.020	26.852	24.906	32.213	14.151	1.469	3.640	5.093	25.285	54.081	635	1.831	5.093	9.859	381.277	333.984	>	>	Almería	418.114	129.786	
Badajoz	763.755	56.113	13.797	13.797	37.589	145	1.507	84.846	1.831	112.219	50.757	4.883	2.939	2.939	475.353	477.944	>	>	Badajoz	105.453	69.238	
Barcelona	2.663.379	1.824.800	744.548	583.244	10.173	22.348	172.852	91.762	132.750	615.140	50.757	132.750	91.762	116.493	11.902.341	11.425.171	>	>	Barcelona	536.203	107.089	
Burgos	549.815	67.224	34.638	35.958	1.973	48	14.209	31.615	3.272	112.408	183	3.272	31.615	21.558	875.903	847.100	>	>	Burgos	145.589	54.700	
Caceres	508.622	40.798	31.993	33.572	1.640	67	117	80.451	801	98.254	450	19.871	80.451	10.224	803.134	870.489	>	>	Caceres	305.548	40.479	
Cadiz	610.679	170.619	147.385	113.861	885	378	48.054	17.454	4.409	154.955	4.409	19.871	17.454	15.873	1.615.747	1.675.524	>	>	Cadiz	299.076	97.254	
Castellón	538.528	120.568	18.768	31.782	478	789	73.133	15.803	4.364	82.774	140	4.364	15.803	6.499	888.472	889.918	>	>	Castellón	325.595	37.125	
Ciudad Real	503.675	24.135	29.599	29.599	32.332	5.876	38.368	2.394	1.108	114.432	2.394	1.108	2.394	10.659	1.040.271	1.057.163	>	>	Ciudad Real	374.018	79.797	
Córdoba	621.931	77.207	56.192	89.877	16.638	4.499	52.618	3.747	4.434	103.414	3.747	4.434	3.747	35.200	1.565.402	1.650.416	>	>	Córdoba	374.018	107.089	
Coruña	738.019	125.162	94.535	82.658	216	4.427	13.023	7.355	1.321	27.133	463	1.321	7.355	12.593	260.678	251.510	>	>	Coruña	118.197	21.455	
Cuenca	151.900	13.076	19.116	13.833	6.056	699	24.671	17.626	2.847	49.647	6.828	2.847	17.626	19.889	1.967.218	1.920.673	>	>	Cuenca	407.958	74.892	
Gerona	519.895	115.130	17.086	84.265	21.923	2.026	96.554	11.638	7.173	123.801	6.828	7.173	12.657	48.762	1.133.992	955.287	>	>	Gerona	179.076	69.157	
Granada	307.515	87.015	38.870	54.325	6.999	1.153	22.864	49.647	1.339	47.857	8.000	1.339	49.647	48.762	419.850	408.683	>	>	Granada	22.425	69.666	
Guadalajara	253.671	19.176	26.808	10.180	17.850	1.153	22.864	2.864	2.611	99.809	46.195	2.611	7.175	9.536	1.424.911	1.592.330	>	>	Guadalajara	247.664	69.666	
Guipúzcoa	366.843	69.833	22.025	93.742	15.077	1.715	57.688	46.195	1.336	99.809	46.195	1.336	7.175	3.875	1.511.170	1.433.145	>	>	Guipúzcoa	428.905	35.535	
Huelva	291.874	19.124	22.025	23.089	2.073	1.715	4.504	8.763	3.264	29.472	150	3.264	8.763	14.002	410.108	406.183	>	>	Huelva	110.655	35.710	
Huesca	272.561	31.571	36.149	70.741	55.648	804	8.786	164.564	861	164.564	150	3.264	11.971	14.002	668.467	775.183	>	>	Huesca	525.929	73.594	
Jaén	239.903	38.716	19.230	28.322	36.967	871	7.573	27.139	3.225	75.009	663	3.225	27.139	28.455	501.469	493.461	>	>	Jaén	175.639	40.513	
León	453.014	42.888	13.442	27.233	4.117	202	15.269	7.573	2.281	43.852	518	3.225	7.573	12.906	548.202	541.703	>	>	León	195.076	40.612	
Logroño	354.709	51.829	18.941	21.930	4.117	202	45.71	29.532	1.259	90.301	518	2.281	29.532	35.459	615.894	607.975	>	>	Logroño	107.036	39.099	
Lugo	394.555	26.586	16.419	27.473	5.177	1.798	41.094	15.269	4.571	90.301	518	3.225	29.532	128.746	8.607.200	8.559.114	>	>	Lugo	214.548	42.715	
Madrid	3.282.458	1.384.756	344.204	951.798	515	1.798	43.740	63.899	54.179	616.122	1.341.300	137.936	345.544	14.158	1.544.125	1.612.076	>	>	Madrid	1.261.959	1.280.317	
Málaga	362.481	140.252	55.267	68.857	7.915	809	9.218	12.759	4.276	122.762	8.000	4.276	100.714	58.233	1.159.749	1.273.722	>	>	Málaga	428.733	99.003	
Murcia	293.341	35.482	77.774	74.757	17.126	1.503	2.352	8.000	4.276	122.932	8.000	4.276	25.835	57.181	145.608	145.608	>	>	Murcia	601.942	135.003	
Navarra	15.860	15.860	20.930	21.870	7.817	1.292	63	63	521	103.590	42	521	28.520	57.181	145.608	145.608	>	>	Navarra	175.731	35.767	
Orense	626.607	146.209	42.286	156.630	105.313	1.292	55.828	10.104	9.802	161.468	42	9.802	28.520	15.193	594.521	532.935	>	>	Orense	188.775	30.473	
Oviedo	359.906	27.797	11.401	38.686	5.813	804	1.130	33.000	1.273	46.682	125	1.273	17.413	35.235	1.723.579	1.521.657	>	>	Oviedo	557.855	125.547	
Palencia	488.520	58.554	32.944	41.758	1.496	4	16.083	46.016	3.945	194.136	7.077	3.945	46.016	41.908	1.131.232	1.064.235	>	>	Palencia	113.321	33.609	
Pontevedra	609.332	74.007	28.702	36.647	33.305	919	3.007	194.136	1.863	87.351	7.594	1.863	24.278	17.078	917.351	903.719	>	>	Pontevedra	294.683	79.901	
Salamanca	349.943	37.825	119.704	138.666	20	502	11.998	89.048	6.219	105.223	12.157	6.219	18.973	15.359	1.831.119	1.761.692	>	>	Salamanca	193.915	48.302	
Santander	430.278	33.077	90.855	186.077	13.211	46	45.442	84.500	17.433	255.979	8.231	17.433	39.359	33.301	1.803.932	1.629.372	>	>	Santander	248.861	105.424	
Segovia	281.653	23.079	11.713	3.454	12.682	17	553	107.873	607	39.205	2.163	607	19.983	9.013	457.622	441.187	>	>	Segovia	78.181	19.649	
Sevilla	582.299	57.178	16.529	51.454	2.900	1.549	5.724	48.650	2.055	76.847	2.163	2.055	18.622	10.117	902.453	1.225.908	>	>	Sevilla	820.200	171.000	
Soria	215.210	9.860	10.187	41.408	2.900	62	10.533	31.728	2.467	107.873	2.163	2.467	6.987	6.987	358.155	464.680	>	>	Soria	49.625	17.830	
Tarazona	185.778	6.714	22.864	41.408	220	5.672	146.952	76.847	482	76.847	2.163	482	18.622	10.117	902.453	1.225.908	>	>	Tarazona	309.380	70.870	
Toledo	174.614	88.743	103.177	235.632	9	811	12.723	309.321	30.445	309.321	27.000	30.445	38.823	32.070	2.092.019	1.978.811	>	>	Toledo	98.230	21.224	
Valencia	445.792	71.917	82.898	50.869	41.018	2.064	54.116	143.519	81.914	143.519	25.407	10.571	20.495	22.068	1.464.105	1.442.458	>	>	Valencia	816.850	201.853	
Valladolid	426.987	31.447	67.344	34.070	1.365	1.023	7.121	81.657	1.411	109.492	3.857	1.411	7.084	7.506	625.803	635.164	>	>	Valladolid	400.126	157.256	
Zamora	385.077	91.956	67.327	81.883	1.773	3	138.852	219.077	8.658	109.492	3.857	8.658	55.014	32.125	1.144.683	1.086.270	>	>	Zamora	133.769	101.305	
Zaragoza	504.516	86.191	33.401	99.292	1.773	1.204	26.235	101.384	6.937	101.384	2.333	6.937	14.158	24.119	960.286	929.225	>	>	Zaragoza	205.580	75.230	
Balears	103.224	42.526	42.725	44.329	>	5.015	78.434	886.169	3.101	68.728	558	3.101	8.913	119.312	517.075	632.902	>	>	Balears	59.971	1.401.330	
Islas Baleares	>	>	994.886	>	>	>	>	>	>	>	>	>	655.652	1.145.818	4.335.388	3.600.757	>	>	Islas Baleares	81.092	76.972	
RECAUDACIONES	22.973.058	5.773.194	3.902.557	4.064.589	510.644	74.447	1.461.702	1.835.640	1.835.640	5.636.367	1.596.971	465.029	2.172.229									

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero y Febrero de 1908, comparada con la de igual periodo de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achioteira, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS EN 1908 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Notas.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los dos meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 22.011.429 pesetas; Timbre, 10.683.941 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 20.918.090 y 10.331.940, resulta mayor ingreso en 1908 de 1.093.339 pesetas por Tabacos, y de 352.001 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del periodo que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en los dos meses transcurridos del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho periodo. Los gastos de administración de la renta de Tabacos en el mes de Enero están calculados al 30/31 por 100, y los de la renta del Timbre al 3/03 por 100.

(a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) Por falta material de espacio no se insertan a continuación las notas correspondientes a las llamadas que se señalan en estas letras.—Aparecen al final del estado resumen núm. 5.

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos durante los meses de Enero y Febrero de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Recaudado en 1907 25.832.069 6.571.648 6.508.169 684.212 + 684.212 + 68.479 + 381.881 + 341.254 + 289.538 + 144.214 + 143.097 + 220.515 + 174.961 + 167.216 + 30.960 + 1.919.625

Recaudado en 1906 25.147.857 6.508.169 6.508.169 684.212 + 684.212 + 289.538 + 144.214 + 143.097 + 220.515 + 174.961 + 167.216 + 30.960 + 1.919.625

Diferencia en 1907 + 684.212 + 68.479 + 381.881 + 341.254 + 289.538 + 144.214 + 143.097 + 220.515 + 174.961 + 167.216 + 30.960 + 1.919.625

Diferencia en 1907 + 684.212 + 68.479 + 381.881 + 341.254 + 289.538 + 144.214 + 143.097 + 220.515 + 174.961 + 167.216 + 30.960 + 1.919.625

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero de 1908 y los dos meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1907.

	EN FEBRERO DE		DE ENERO Y FEBRERO DE	
	1907.	1908.	1907.	1908.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	46.761.345	47.502.452	71.910.286	70.069.962
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	16.790.908	15.538.862	32.923.027	30.856.056
Recaudación en las Oficinas centrales.....	1.578.108	1.459.619	3.763.050	4.076.268
Por Tabacos.....	10.576.864	11.035.748	21.709.491	22.164.151
Por Timbre.....	4.920.418	5.321.822	10.514.022	11.166.790
Por Loterías (producto líquido).....	2.830.130	3.090.420	4.313.548	6.644.354
Por los demás conceptos.....	1.555.258	1.103.408	2.898.522	2.052.121
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....				
TOTALES.....	85.013.031	85.652.331	148.031.946	147.629.702
Diferencias en 1908.....		+ 639.300		- 1.002.244

Notas correspondientes al estado núm. 3.

- (a) TERRITORIAL.—Se ha rebajado á la mitad, ó sea á cinco centésimas, la décima adicional sobre la contribución correspondiente á la riqueza urbana (art. 6.º de la ley de 31 de Diciembre de 1907).
 - (b) INDUSTRIAL.—Han dejado de tributar por industrial las Sociedades anónimas y las Comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria, que contribuirán en lo sucesivo por utilidades, si bien este año no figurarán ingresos por dicha clase de contribuyentes ni en uno ni otro concepto por no ser liquidables sus utilidades hasta que termine las operaciones del expresado período y puedan presentar sus balances.
 - (c) UTILIDADES.—Han quedado exentas de pago del impuesto las pensiones de los Montepíos civil y militar cuya cuantía sea hasta 500 pesetas; las retribuciones de trabajos que no sean de oficina y se paguen en concepto de jornal, ya sea éste accidental ó permanente, por los presupuestos generales provinciales y municipales, y se ha reducido á la mitad el que venía satisfaciendo los sueldos inferiores á 1.500 pesetas, comprendidos en el epígrafa 4.º de la tarifa 1.ª, así como el de determinados funcionarios de las Diputaciones y Ayuntamientos.
 - (d) CÉDULAS PERSONALES.—Este impuesto pasa á ser recurso del presupuesto municipal en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas (art. 3.º, párrafo primero, de la ley de 3 de Agosto de 1907).
 - (e) ADUANAS.—Transportes marítimos.—Por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigentes se suprimió el impuesto de embarque ó de carga que gravaba varias mercancías en las navegaciones de segunda y tercera clase y el de su salida por frontera. Asimismo se redujo el impuesto de viajeros y el de embarque y desembarque de mercancías procedentes de América en los términos y con las limitaciones que dicha disposición expresa.
 - (f) CONSUMOS.—Por el art. 1.º de la ley de 3 de Agosto último se suprimió el gravamen sobre la especie vinos en las capitales de provincias, poblaciones de más de 30.000 almas y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo. El art. 4.º de la expresada ley obliga á la Hacienda á compensar á los Ayuntamientos los ingresos que obtenían por la especie desgravada si los recursos que enumera el art. 2.º no fueran bastante para ello. Con arreglo al párrafo primero del art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, los Ayuntamientos á que se refieren las anteriores disposiciones se hallan autorizados para ingresar trimestralmente en el último mes de cada trimestre su cupo para el Tesoro, en lugar de hacerlo mensualmente, como lo venían efectuando.
 - (g) DEMÁS RECURSOS.—Se ha reducido á la mitad, ó sea al 7 por 100, el donativo del Clero en los haberes inferiores á 750 pesetas. Los impuestos sobre carruajes de lujo y Casinos y Círculos de recreo pasan á ser recurso municipal en las capitales de provincias y poblaciones asimiladas (párrafos segundo y tercero del art. 3.º de la ley de 3 de Agosto último).
- CONDONACIONES.—Concedido por el art. 12 de la ley de Presupuestos un plazo de tres meses, á partir de 1.º de Enero, á todos los que tengan débitos á favor del Tesoro para que puedan satisfacerlos sin recargos ni multas durante dicho tiempo, se hallan en suspenso los procedimientos de apremios.
- Madrid 3 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A D. Eusebio Echevarría Larrinaga. Vista la instancia presentada por D. Eusebio Echevarría Larrinaga, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados como pensionista de Cruz del Mérito militar; esta Dirección, teniendo en cuenta que aunque el interesado afirma que venía percibiendo sus haberes por la provincia de Santiago de Cuba hasta fin de Junio de 1897, es lo cierto que en el expediente incoado al efecto no consta documento alguno justificativo del adeudo de los haberes que se reclaman, ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, requerir al citado D. Eusebio Echevarría Larrinaga para que en el término de seis meses presente un certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de la República de Cuba, ó otra dependencia de carácter general de aquella Antilla, debidamente legalizado, y expresivo de que desde fin de Junio de 1897 á fin de Diciembre de 1898 no se le ha abonado por las Cajas de la misma ninguna cantidad correspondiente á sus haberes pasivos como pensionista de Cruz de Mérito militar, y caso de haberse abonado algunas cantidades, cuáles fueran éstas, y á qué período corresponden.

Lo que participe á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero de D. Eusebio Echevarría Larrinaga, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 28 de Febrero de 1908.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Almería á la de Adra, bajo el tipo máximo de 8.190 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto en la Administración principal de Almería y en las Estafetas de Adra, Dalías y Berja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal y Estafetas citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Almería el día 9 del referido mes, á las once horas.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Almería á la de Huércal Overa y su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 17.399 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería y en las Estafetas de Huércal Overa, Sorbas y Vera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal de Almería y en las Estafetas de Huércal Overa, Sorbas y Vera, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Almería el día 9 del referido mes, á las once horas treinta minutos.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Almería á la de Nijar, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida oficina de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Almería el día 9 del referido mes, á las doce horas.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianzas, documentos todos presentados por la Compañía Sevillana de Electricidad, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico para viajeros y mercancías de Sevilla á Dos Hermanas, esta Dirección general ha dispuesto que haciendo caso omiso de la parte del proyecto que se refiere á la conducción de fluido eléctrico de alta tensión, por no ser procedente involucrar este asunto con la tramitación de la concesión del tranvía, se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla la petición indicada, solamente en la parte que con el tranvía se relaciona, para que puedan presentarse obras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianzas, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 25 de Febrero de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Francisco de la Torre y Fernández su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Boías.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Bernardo Villamil—El Secretario, Joaquín de la Hoz. X—31

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 13 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 21 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Mequinzena á Sariñena, proyecto redactado en 1908, por su presupuesto de contrata de 2.497 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Huesca 19 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Mequinzena á Sariñena, proyecto redactado en 1908,

se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2712

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 14 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 21 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Albalate á Binefar, proyecto redactado en 1908, por su presupuesto de contrata de 5.997 pesetas y 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Huesca 19 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Albalate á Binefar, proyecto redactado en 1908, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2713

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 10 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 22 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Lapeña á Ansó, proyecto redactado en 1908, por su presupuesto de contrata de 3.103 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Huesca 22 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Lapeña á Ansó, proyecto redactado en 1908, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2714

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 14 del corriente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 22 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Binefar á la de Barbastro á la Frontera y Monzón á Benabarre, proyecto redactado en 1908, por su presupuesto de contrata de 5.998 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse éste en la Caja central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en las provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del proponente, y por separado el resguardo que acredite haber realizado el depósito, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Huesca 19 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Montaner.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el trienio de 1908 á 1910 inclusive de las carreteras de tercer orden de Binefar á la de Barbastro á la Frontera y Monzón á Benabarre, proyecto redactado en 1908, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2715

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Fiscalía especial.

Hallándome instruyendo, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios humanitarios prestados por el ex Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento D. Juan Jesús de Díez Vicario, con motivo del voraz incendio que en la noche del 17 al 18 de Septiembre último estalló en un almacén de maderas y fábrica de aserrar, sito en un solar de la calle del Angel, esquina á la de San Isidro, de esta Corte, quien haciendo valer su autoridad, sin reparar en el riesgo de su vida, penetró en varias casas incendiadas, forzando las puertas de los cuartos de sus pisos, desalojando á los vecinos, y obligando á éstos á salir á la calle á pesar de encontrar en muchos tenaz resistencia, por salvar sus pobres ajueres, así como á cuantos penetraban en los edificios, con lo cual es evidente que evitó ocurriese desgracias personales, dada la enorme extensión é importancia del siniestro, en cuyos arriesgados trabajos sufrió varias quemaduras en la cara y mano derecha, que le obligaron á guardar cama, tardando en curar más de quince días, por el presento edicto se requiere á cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados, para que los que lo desean comparezcan de siete á nueve de la noche á la Cava Alta, núm. 9, principal derecha, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, á manifestar cuanto les conste respecto al particular, para resolver en su día si el referido D. Juan Jesús de Díez Vicario es acreedor á ingresar en el Orden civil de Beneficencia.
Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Fiscal instructor. Doctor Manuel Belda. P—124

Junta Directiva de los Asilos de El Pardo.

Presidencia.

ASILADOS

	HOMBRES	MUJERES	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Existencia en 1.º de Noviembre.....	183	93	78	54	408
Ingresos en este mes.....	6	5	1	1	12
SUMA.....	189	98	79	55	420
Salidas en el mismo.....	9	1	2	1	11
Existencia para 1.º de Diciembre.....	180	97	78	54	409

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE

	Pesetas.
CARGO	
Existencia en 1.º de Noviembre.....	21.526'58
Ingresos ordinarios.	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.....	10.111'36
Procedente del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante correspondiente al mes de Noviembre.....	500
Idem del cobro de intereses del 5 por 100 amortizable interior, vencimiento 15 del corriente.....	420
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Noviembre.....	291
	11.322'36
Ingresos extraordinarios.	
Procedente del cobro de 1.159 estancias causadas en el mes de Noviembre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	869'25
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Octubre próximo pasado....	193'85
	1.063'10
TOTAL CARGO.....	33.912'04
DATA	
Por los gastos del personal de Madrid.....	519'74
Por idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	2.140'81
Por idem reproductivos.....	137'78
Por idem ordinarios.....	338'95
Por idem de subsistencias.....	5.122'27
Por idem de vestuario y calzado.....	752'88
Por idem de material de obras.....	233'90
Por idem de escuelas y academias.....	10'60
Por idem de enfermerías y botica.....	92'09
Por idem generales de El Pardo.....	785'20
Por idem de Madrid.....	2.946'60
Por idem de alumbrado y calefacción.....	369'70
Por idem de lavado de ropas.....	115'60
Por idem de imprenta y encuadernación.....	5'20
	13.570'72
Existencia para 1.º de Diciembre.....	20.341'32

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la Oficina central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Montes.

D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos primeras subastas de los disfrutes de espartos de los montes de los pueblos que figuran en la siguiente relación, he acordado se celebren las terceras subastas de dicho disfrute para el presente año forestal de 1907 á 1908 en los días y horas que se mencionan en la misma, con arreglo á todas las condiciones de los pliegos que sirvieron de base en las primeras subastas, tanto facultativas como administrativas y económicas, y con rebaja del 25 por 100 en el precio de tasación, siendo dobles las que figuren en dicha relación con más de 5.000 pesetas de tasación.

Asimismo he acordado que de dichas subastas se remitan certificaciones por las respectivas Alcaldías al Sr. Ingeniero Jefe de la región decimaquinta de la Sección facultativa de Montes, á los efectos de la expedición de licencias.

Para las subastas dobles, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, y ajustados al modelo de proposición que sirvió de base á las primeras subastas, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación de Hacienda ó Tesorería municipal el 5 por 100 de la tasación correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de las respectivas Alcaldías, Guardia civil é interesados que quieran tomar parte en las mismas.

Granada 28 de Febrero de 1908.—Luis de la Puente.

Relación de los aprovechamientos que salen á subasta en virtud del precedente edicto.

Table with 6 columns: PUEBLOS, NOMBRE DEL MONTE, CLASE, CANTIDAD, TASACIÓN (Pesetas), and DÍAS Y HORAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS. Rows include Castillejar, Benamaurel, and Zújar.

S-2706

Universidad Literaria de Barcelona.

Concurso de traslado de 1907.

El Consejo universitario, en sesión celebrada ayer, al tratar de las reclamaciones contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Diciembre del año último, acordó lo que sigue:

1.º Doña Mercedes Margarit y Raventós solicita se le admita al concurso del que fué excluida por recibirse su instancia fuera del plazo legal. Acompaña un certificado de Correos en que se acredita que D. Rodolfo Roca en 28 de Noviembre remitió á este Rectorado un pliego certificado.

El Consejo opina que, no estando el recibo expedido á nombre de la interesada, no puede admitirse su reclamación; y hace observar, á mayor abundamiento, que ni la interesada, ni el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Tarragona hacen constar en la hoja de servicios el día ni el mes de la expedición del título profesional; ni la Junta provincial, en cuya Secretaría se registró; ni el folio y número en que se consignó dicho registro. En la misma hoja de servicios se nota la contradicción de haber hecho la interesada sus estudios conforme al plan de 1897 y haber obtenido la Escuela de Tudela del Segre por oposición aquel mismo año.

2.º D. Francisco Isamat y Coromina pide que se le adjudique la Auxiliaría de la graduada de niños de esta ciudad, de la que ha sido excluido.

Lo manifestado por el Sr. Isamat, en apoyo de su pretensión, de que la Auxiliaría de la graduada de niños de esta ciudad debe considerarse con el sueldo de 1.625 pesetas, está en oposición con lo establecido en el art. 2.º del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, que dispone que cuando la plaza de primer Maestro se halla dotada con 2.250 pesetas (como ocurre en el presente caso), la Auxiliaría lo estará con 1.650 pesetas. Además, la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, resolutoria del concurso de ascenso de este distrito, indica claramente que el sueldo de la Auxiliaría de la graduada de niños de esta ciudad es el de 1.650; pues la Real orden de 17 de Junio de 1907 se refiere sólo al caso de que el que sirve la Auxiliaría de 1.650 pesetas solicite plazas de 1.900, porque entonces no se puede reconocer al concursante á tales plazas otro sueldo que el de 1.625 pesetas, por tratarse de Escuelas de grado superior.

Por ello entiende el Consejo que debe desestimarse también este recurso.

3.º Doña Clotilde Farró y Planells solicita ser admitida al concurso del cual fué excluida, y que se le proponga para la Escuela de niñas de Figueras, dotada con 1.375 pesetas.

Considerando que á lo pedido se opone el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, el cual establece como condición precisa para ser admitida al concurso de traslado que se disfrute sueldo igual al legal y se desempeñen plazas del mismo grado de las vacantes; y que en el concurso de traslado de 1906, la propia Maestra recurrió con idéntica pretensión ante la Superioridad del acuerdo del mismo Rectorado, y fué desestimado el recurso por Real orden de 17 de Junio de 1907, que confirmó y aun robusteció la doctrina sentada por el Consejo universitario y por el Sr. Rector, el Consejo opina que debe desecharse la protesta de la Sra. Farró.

4.º D. Juan Barbero Tons manifiesta que aparece en la relación con el título de Maestro elemental, siendo así que posee el de Maestro normal. Es exacto. Procede, pues, hacer la oportuna rectificación. Es de advertir que por ello no sufre alteración alguna la propuesta, y que el Sr. Barbero continúa con el número que se le asignó al publicarse la mencionada relación de propuestas.

Y conformándose este Rectorado con el dictamen que precede, lo hace público para que los interesados puedan entablar sus reclamaciones, en caso de que se crean perjudicados, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 27 de Febrero de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet. P-122

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Málaga.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 27 de Febrero de 1908.—El Rector, Eduardo G. Solá. P-123

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, Real orden de 31 de Enero próximo pasado y orden telegráfica de 24 del actual, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, dotada con el sueldo legal de 1.750 pesetas.

Podrán optar á dicha oposición: 1.º, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro superior ó normal y lleven más de dos años en sus plazas; y 2.º, los Maestros que, poseyendo el título normal ó el superior desde que se suprimió aquel grado, hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Las instancias documentadas se dirigirán al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Orense 27 de Febrero de 1908.—El Gobernador-Presidente, Tomás Alonso. P-125

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se llama al dueño de una burra que el día 4 del actual y en el kilómetro 74'600 fué arrollada por el tren 403, en la vía férrea de Alcañete, á los efectos de que comparezca en el sumario que se instruye por dicho hecho, dentro de cinco días, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real á 31 de Enero de 1908.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Silés, Antonio Escobar. JO-966

ALCOY

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente sobre declaración de ausencia de Vicente Poveda Serra se ha dictado el siguiente

«Auto.—Alcoy 25 de Febrero de 1908.

Resultando que Isidro Poveda Serra, casado, mayor de edad, jornalero, y vecino de esta población, presentó escrito manifestando sustancialmente: que su hermano Vicente Poveda Serra se ausentó de esta ciudad en el pasado año 1892, sin que á pesar de las muchas averiguaciones practicadas al intento haya sido posible adquirir noticia alguna sobre su existencia y paradero, no habiendo deitado apoderado ni persona alguna encargada de la administración de sus bienes, por lo cual terminó suplicando se declare la ausencia en ignorado paradero por más de dos años del referido Vicente Poveda Serra:

Resultando que con citación del Fiscal municipal se ha recibido sumaria de testigos, los cuales justificaron los referidos hechos, y comunicado el expediente á dicho funcionario, lo ha devuelto con dictamen favorable:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia, cuya declaración puede pedir cualquiera de las personas que designa la ley, según preceptúan los artículos 184 y 185 del Código civil;

Se declara la ausencia en ignorado paradero de Vicente Poveda Serra; y publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su inserción en el mencionado periódico oficial.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—Víctor G. de Echávarri.—Ante mí, José Giner y Pla.—Están rubricados.

Y para que dicha declaración de ausencia se publique en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Dado en Alcoy á 26 de Febrero de 1908.—Víctor G. de Echávarri.—El Escribano, José Giner y Pla. JC-100

ALMADEN

D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en cumplimiento de orden de la Audiencia de Ciudad Real, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Marcelino Barrera Lobato, de treinta y dos años, natural y vecino de Villalpando, soltero, jornalero, hijo de Cipriano y de Ramona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, con motivo de causa que se le sigue por viajar en tren sin billete; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado Barrera y su conducción, como preso, á la cárcel de este partido, por estar así acordado en la mencionada causa.

Dada en Almadén á 29 de Enero de 1908.—C. Carrasco Maldonado.—Por su mandado, Rogelio Zamora. JO-929

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Santos Moreno, de unos veintiséis años, de estatura regular, moreno, con bigote negro, recio de cuerpo; viste pantalón de pana color aceituna, chaleco del mismo color, gorra color chocolate, botas blancas de una pieza, natural de Córdoba, y que ha estado al servicio de Pantaleón Denia en el Quinto Rosalejo, de este término, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de varias prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo á 31 de Enero de 1908.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez. JO-931

ASTORGA

D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flores, Juez de instrucción ejerciente del partido de Astorga.

Por la presente se llama, en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por hurto Manuel García Catedral, hijo de Manuel y Basilia, de diez y seis años, soltero, herrero, natural de León, ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Astorga 28 de Enero de 1908.—Rodrigo María Gómez.—Germán Serrano. JO-1043

AVILA

El Sr. Juez de instrucción de Avila, por providencia de este día, dictada en la causa seguida por muerte de Bernardo Martín Hernández, vecino que fué de Riocabado, se ha servido acordar que sea citado Luis Martín Ramos, hijo legítimo del finado, que últimamente residió en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Luis Martín Ramos, expido la presente, que firmo en Avila á 3 de Febrero de 1908.—El Escribano, Faustino Leñer. JO-1044

AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Marcelino González, de veinte años de edad, hijo de Prudencia y de padre desconocido, soltero, natural de San Martín de Laspra, partido de Avilés, Labrador, con instrucción, vecino de San Jorge de Hores, Concejo de Gorón, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en un sumario seguido con el núm. 61 del año 1904 por disparo de arma de fuego y lesiones, y para constituirse en prisión provisional que le fué decretada en referida causa por la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Dada en Avilés á 25 de Enero de 1908.—Perfecto Infanzón. El Secretario, Constantino S. Graiño. JO-968

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Víctor Bernia González, viudo, de unos treinta años, natural de La Bañeza, operario que fué de la fábrica de Arnao, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en un sumario que con el núm. 85 del año 1907 se le sigue por disparo de arma de fuego contra persona determinada, cuyo hecho ocurrió en la parroquia de Santa María del Mar, en Castrillón, el día 12 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuera habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Avilés á 28 de Enero de 1908.—Perfecto Infanzón. El Secretario, Constantino S. Graiño. JO-969

BALAGUER

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de Balaguer.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Torrelles Morán, de trece años de edad, natural de Benavent de Lérida, de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, y viste pantalón y americana de pana, camisa de algodón con rayas, pañuelo negro en el cuello, gorra azul con pintas negras y alpagatas, el cual se halla procesado y decretada su prisión en causa sobre hurto, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de poderse practicar las diligencias conducentes; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades y agentes de policía se sirvan proceder a la busca y captura de indicado Juan Torrelles Morán, el cual, el 21 de Enero último, se fugó de la Casa Maternidad de Lérida, donde había reingresado el 17, y caso de ser habido ponerlo a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Balaguer a 3 de Febrero de 1908.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio Asensio. JO—1045

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Sixto Ramírez, habitante últimamente en esta ciudad, calle Berenguer Viejo, núm. 4, piso primero, puerta primera, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en el sumario sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual es ciego, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 27 de Enero de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ignacio Torr. JO—933

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que pende ante este Juzgado por estafa, a denuncia de Juan Schilling Sanz y otros contra Francisca Bartomeu, que vivió con el carácter de realquilada en la calle de Montserrat, núm. 5, piso primero, primera, la que se dedicó a la reventa de participaciones del billete número 20.808, cuyo sorteo se celebró en 31 del finido Diciembre, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha en la causa de referencia números 91-32 del corriente año.

Dada en Barcelona a 29 de Enero de 1908.—Salvador Díez de la Lastra.—Por el Escribano D. P. Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado. JO—932

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de dinero a denuncia de Luisa Belda Durandés contra Enrique Richart, de unos veintidós años de edad, alto, grueso, rubio, pelo castaño, viste americana negra, pantalón a cuadros oscuros y macferland, sombrero color pasa y botas negras, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Enrique Richart por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha en la causa de referencia, que se sigue bajo los números 46-354 de este año.

Dada en Barcelona a 1.º de Febrero de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado. JO—1046

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a la procesada María Ruiz Zumalacabarri, de treinta y tres años de edad, natural de Competa, partido de Torrox, provincia de Málaga, hija de Juan y de Catalina, soltera, prostituta, que ha habitado en la calle de la Allada, número 8, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de hacerse una notificación en la causa sobre lesiones contra la misma; apercibiéndola en caso de incomparecencia con pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada María Ruiz Zumalacabarri, conduciéndola a la prisión de mujeres a disposición de este Juzgado.

Barcelona 27 de Enero de 1908.—Francisco Torres Torrella.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—934

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Pedro Capdevila, cuyo segundo

apellido y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que se sigue sobre estafa contra el mismo; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Pedro Capdevila, habitante en la calle Pou de la Figuereta, de unos treinta y seis años de edad, de estatura regular, delgado de cara, color pálido, bigote pequeño, ojos hondos, anda inclinado hacia adelante, y de oficio zapatero, conduciéndole a la prisión celular de esta capital a disposición del presente Juzgado.

Barcelona 28 de Enero de 1908.—Francisco Torres Torrella.—Por disposición de S. S., José M. Florensa. JO—935

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Juan Torras, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que el día 8 del actual alquiló una bicicleta a Juan Carbonell Barceló, calle del Comercio, 36, tienda, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a las agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 30 de Enero de 1908.—Francisco Torres Torrella.—El Escribano, Luis Durán. JO—970

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Mateo Subils Valls, de veintidós años de edad, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que ha residido en la calle San Antonio, del barrio de Gracia, número 18, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de hacerle una notificación en méritos del ramo separado de libertad provisional dimanante de la causa sobre hurto contra él y otro; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado Mateo Subils Valls, conduciéndole a la prisión celular de esta capital, a disposición del presente Juzgado.

Barcelona 31 de Enero de 1908.—Francisco Torres Torrella.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—1047

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a José Cordero N., cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran en la actualidad, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 1.º de Febrero de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—1048

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario que se instruye sobre insultos y amenazas a los agentes de la Autoridad, se cita y llama al procesado José Font Piñol, hijo de José y Rosa, natural de Barcelona, domiciliado en la calle de Roig, núm. 19, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta y dos años de edad, soltero, carbonero de profesión, y con instrucción; señas particulares, dos cicatrices debajo de la mandíbula izquierda, poniéndole a disposición de este referido Juzgado, en las cárceles celulares de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 28 de Enero de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Araçil, Juan Araçil. JO—940

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado, núm. 433 de 1907, se cita, llama y emplaza a Jaime Cervera Bo, natural de Valencia, hijo de Miguel y Josefa, de diez y nueve años, soltero, vendedor de pescado, y con instrucción, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de lograrlo

5 de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de ésta.

Barcelona 31 de Enero de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Riús, habilitado. JO—971

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre asociación ilícita, núm. 8 de 1908, se cita, llama y emplaza a Jaime Margarit, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Jaime Margarit, y en el caso de ser habido lo pongan a la disposición de este Juzgado en la prisión celular de ésta.

Barcelona 1.º de Febrero de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano habilitado, Licenciado Jaime Font. JO—1049

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. José María Gusi contra los herederos ó sucesores de D. Ramón de Pinós y Copons de la Manresana, Márques de Barbará, se confiere traslado a éstos, cuyo paradero se ignora, de la demanda, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Con prevención de que si no comparecen les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dos copias de la demanda y documentos a ella acompañados se encuentran en la Escribanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), a disposición de dichos demandados.

Barcelona 22 de Febrero de 1908.—Licenciado Miguel Araçil. X—36

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza, en méritos de la causa que se sigue sobre uso de nombre indebido, a los procesados Juan Martínez A'calde, Cayetano Cotó Cargol y José Noya Campos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Palacio de Justicia, a fin de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los demás Jueces y Autoridades procedan a la busca y captura de los indicados procesados, y en caso de ser habidos los pongan, a mi disposición, en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona a 21 de Enero de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—936

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 55 de 1907, contra Antonia Lana Albá y otra, hija de Jaime y Rosa, natural de Lérida, de treinta y siete años, soltera, prostituta, cuyo domicilio figura calle de León, núm. 20, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Antonia Lana Albá.

Dada en Barcelona a 30 de Enero de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—937

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza, en méritos de la causa que se sigue sobre estafa, al procesado Ricardo Jané Divi, natural de Madrid, hijo de Ricardo y de Dolores, de diez y ocho años, soltero, habitante en la calle Diagonal, número 410, piso tercero, puerta cuarta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, a fin de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los demás Jueces y Autoridades procedan a la busca y captura del indicado procesado, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona a 31 de Enero de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—972

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia del 26 del actual, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía se deduce por el Procurador D. Pedro Ramirez, a nombre de D. Antonio y D. Rodrigo de Vivar, contra los herederos, cesionarios ó causahabientes del mayorazgo que fundó el Licenciado D. Francisco Fernández de la Canal; los de la Capellanía que erigió el Bachiller Martínez, de que es patrono el Sr. Cura párroco de San Pedro de esta Corte; el convento de la Victoria; los herederos, cesionarios ó causahabientes de D. Lorenzo Almirante; los de D. José Manuel Ruiz de Molina; los de las memorias de D. Bernardino Castejón, Doña Catalina de Meneses, Doña María Escobar y Doña Catalina de Arenas; los que puedan tener derecho a las pensiones vitalicias dejadas por D. José Francisco de Paula Ruiz de Molina y Cañaveral en su testamento de 20 de Noviembre de 1847; los que puedan ostentar derecho a oponerse a la cancelación de la hipoteca constituida por D. José Pérez del Pulgar a favor de D. Rodrigo de Vivar; los que puedan oponerse a la cancelación de otra hipoteca, constituida por dicho Sr. Pérez del Pulgar a favor de su hermano D. Fernan-

do, Conde de las Infantas; los que puedan ejercitar acciones para oponerse á la cancelación de los embargos decretados por los Juzgados del Oeste, hoy de la Latina, de esta Corte, y de la Magdalena, de Sevilla, y el Ministerio fiscal, sobre cancelación de gravámenes, de cuya demanda se confiere traslado á todos los demandados, emplazándose por medio de esta cédula, que por desconocerse sus domicilios y paraderos se publicará en la forma que previene la ley, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Procurador, con el fin de contestar la demanda dentro del plazo que se les fije, á cuyo fin se les entregarán las copias simples de dicha demanda y documentos presentados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—40

Por la presente, y en virtud de providencia fecha 28 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía se ha promovido por la Comisión ejecutiva de obligacionistas de la Casa Ducal de Osuna sobre que se declare en su día extinguido por prescripción el censo 110.117 reales de capital y 2.725 reales 96 céntimos de rédito anual, impuesto á favor de D. Juan Lorenzo de Guevara, y en su consecuencia, la cancelación de las inscripciones ó mención del mismo, tanto en la Dehesa del Alamo como en todas las demás fincas enclavadas en los Registros de la propiedad de Olvera y Arcos, que están afectadas con él, así como también en cualquiera otros bienes que hubieran formado parte del Estado de Arcos, puesto que la extinción total del gravamen lleva como consecuencia la liberación completa de cuantos bienes estuvieren afectos al repetido censo, se llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho, por segunda y última vez, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se personen en los autos á fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas en rebeldía, continuando el juicio y parándolas el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fernández. X—38

MONÓVAR

D. Luis de la Serna Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por el presente edicto hago saber que por D. Emiliano Pérez Juan, como apoderado de Doña Concepción Villazón Gutiérrez, viuda de D. Benigno Villazón Fernández, Registrador de la propiedad que fue en los partidos judiciales de Yagorona y Aracibo (Puerto Rico), Puerto Príncipe y Santiago de Cuba (Cuba), Vigo (Pontevedra) y Oratava (Gran Canaria) y Monóvar, se ha solicitado de este Juzgado se anuncie haber cesado aquél en el desempeño del cargo de Registrador por haber fallecido en 27 de Noviembre del pasado año 1907.

En su virtud, pues, y en armonía á lo dispuesto en los artículos 336 de la ley Hipotecaria y 267 de su Reglamento, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador para que la presente dentro del término de tres años ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales antes nombrados.

Monóvar 26 de Febrero de 1908.—Luis de la Serna.—De su orden, José Bana. JC—101

SEVILLA—SALVADOR

En los autos á instancias de D. Juan Bergali Maig contra D. Bernardino G. Ramos sobre cancelación de hipotecas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 12 de Febrero de 1908, el Sr. D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma; habiendo visto estos autos, seguidos á instancias de D. Juan Bergali y Maig, de esta vecindad, jornalero y mayor de edad, representado por el Procurador D. José María Escudero y Marzo y bajo la dirección del Letrado D. Fernando Balcells, contra D. Bernardino Gregorio Ramos y San Martín y D. Antonio de San Martín y Rapallo, declarados en rebeldía, sobre cancelación de hipotecas, y....

Fallo que declarando como declaro prescritas las acciones personal é hipotecaria que se derivan de los contratos de préstamo consignados en las escrituras de 22 de Marzo de 1839 y 1.º de Octubre de 1870, por las cuales se obligó D. Antonio Bergali y Alba, padre del actor D. Juan Bergali y Maig, á pagar á D. Bernardino Gregorio Ramos y San Martín la cantidad de 6 250 pesetas y 1.500 pesetas, respectivamente, que en junto son 7.750 pesetas, el día 1.º de Octubre de 1870, vencimiento prorrogado hasta 1.º de Abril de 1872, bajo la garantía hipotecaria de las particiones que le correspondían de la casa núm. 33 antiguo y 15 moderno de la plaza de la Feria, y hoy núm. 13 de la plaza del Caldaría, conocida con el nombre de Palacio del Conde de Montijo, en esta ciudad; y presas mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Norte de la misma para que cancele las dos inscripciones que de las hipotecas constituidas por ambas escrituras se extendieron en el Registro de las hipotecas por orden de fechas sobre fincas en Sevilla, al folio 181 del tomo 22, núm. 195, y el folio 275 del tomo 27, núm. 227, publicándose los edictos para la notificación que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en el Boletín oficial de la provincia, en el Diario de Avisos, si los hay, y en la GACETA DE MADRID, para hacer más fácil el conocimiento de lo fallado á los rebeldes.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo. Luis de Moya.—Rubricado.

Publicación.—El Sr. D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, encontrándose constituido en sala de audiencia, con mi asistencia, firmó la sentencia anterior, y después la leyó en alta é inteligible voz, dejándola publicada con arreglo á derecho.

Sevilla 12 de Febrero de 1908.—Licenciado M. de J. Miguel.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Sevilla á 13 de Febrero de 1908.—Es copia.—Licenciado M. de J. Miguel. JC—107

JURISDICCION DE SUORNA.

CORUÑA

D. Bernardo Rodríguez Cadarid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Fernández Fernández por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Fernández Fernández, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Al-

fonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 14 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez. JC—383

Señas del soldado.

José Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Celestina, natural de la parroquia de Piquín, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 19 de Febrero de 1883, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Piquín, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, estatura un metro 620 milímetros, señas particulares ninguna. JG—383

D. Miguel García Cortés, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Angel Estravid Corral por falta á concentración de maniobras en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Angel Estravid Corral, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 16 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel García Cortés.—Por su mandato, el sargento Secretario, Santiago Colinas. JC—388

Señas del soldado.

Angel Estravid Corral, hijo de Juan y de Juana, natural de la parroquia de Aumental, Ayuntamiento de Vilasantar, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 29 de Marzo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Aumental, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, estatura un metro 630 milímetros y seña particular ninguna. JG—338

D. Vicente Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al corneta Jesús Espasandín Rodríguez por haber faltado á la concentración dispuesta para 17 de Septiembre último con objeto de asistir á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta Jesús Espasandín Rodríguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 16 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Latorre.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio. JC—386

Señas personales del corneta.

Jesús Espasandín Rodríguez, hijo de Francisco y de Nieves, natural de la parroquia de Laraño, Ayuntamiento de Zas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 11 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Laraño, Ayuntamiento de Zas, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de Coruña. JG—339

D. Vicente Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuerpo Lino Baz García por haber faltado á la concentración dispuesta para 17 de Septiembre último con objeto de asistir á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Lino Baz García, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 16 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Latorre.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio. JC—340

Señas del soldado.

Lino Baz García, hijo de José y de Rosa, natural de la parroquia de San Fructuoso, Ayuntamiento de Santiago, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 10 de Febrero de 1882, de oficio carpintero, estado soltero, vecino de Santiago, Ayuntamiento de Santiago, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de Coruña, señas particulares ninguna. JG—340

D. José Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor

del expediente instruido al soldado Manuel Sánchez Varela por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado citado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 18 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José Latorre.—Por su mandato, el sargento Secretario, Marmerto Vecino. JC—313

Señas del soldado.

Manuel Sánchez Varela, hijo de Camilo y de Dolores, natural de la parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Carballino, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 27 de Agosto de 1884, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna. JG—313

D. Vicente Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Camilo Casal Piñeiro por haber faltado á la concentración dispuesta para 17 de Septiembre último con objeto de asistir á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Camilo Casal Piñeiro, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 20 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Vicente Latorre.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio. JC—341

Señas del soldado.

Camilo Casal Piñeiro, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de Bergondo, Ayuntamiento de Santiso, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 25 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Bergondo, Ayuntamiento de Santiso, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña. JG—341

D. León Sanz Cano, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de cambio de residencia instruido al soldado Florentino Fernández Civeira, natural de Grobas, Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Juan Antonio y María, de veintidós años, labrador, y estatura un metro 630 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido me lo remitan con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Coruña á 20 de Enero de 1908.—León Sanz. JC—386

FERROL

D. Sergio Gandoy Vila, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Zamora, núm. 9, y Juez instructor del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado en situación de reserva activa Juan Coimbra Cal, natural de la parroquia de Forcadeira, Ayuntamiento de Tomiño, Juzgado de instrucción de Tuy, provincia de Pontevedra, hijo de Miguel y de María, con talla de un metro 610 milímetros, de oficio jornalero y estado soltero, sin señas particulares que lo caractericen, y el parecer residente en el Brasil, para que en el término de cincuenta días, á contar de la fecha de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción, con motivo de no concurrir al llamamiento dispuesto por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152); teniendo entendido que de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, hagan las más activas pesquisas para la detención del referido Juan Coimbra Cal, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en la referida plaza y cuartel.

Dada en Ferrol á 12 de Enero de 1908.—Sergio Gandoy. JC—342

D. Rafael Prado Villamayor, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Vicente Calvo Calvo, hijo de Claudio y de Petra, natural de Santa Eulalia Somera, Ayuntamiento de Arnedillo, provincia de Logroño, nació el 19 de Julio de 1881, de oficio pastor, avacindado en su pueblo, provincia de Logroño, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 15 de Enero de 1908.—Rafael Prado. JG—343

D. Rafael Prado Villamayor, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesto por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo José Castro Diaz, hijo de José y de Dolores, natural de Gaibor, Ayuntamiento de Begonte, provincia de Lugo, nació el día 28 de Enero de 1883, de oficio labrador, vecindado en su pueblo, provincia de Lugo, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 15 de Enero de 1908.—Rafael Prado. JG—344

D. Rafael Prado Villamayor, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Constantino Ares Abreira, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Sanfiz, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, nació el día 10 de Octubre de 1883, de oficio labrador, vecindado en su pueblo, provincia de Lugo, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 15 de Enero de 1908.—Rafael Prado. JG—387

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad minera Venus Amante.

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las dos de la tarde, en el local del Circulo Minero, Relatores, 4 y 6.

Madrid 1.º de Marzo de 1908.—El Presidente, José Barrio-nuevo. X—33

Sociedad anónima de minas La Amistad.

El Consejo de administración de esta Sociedad, cumpliendo lo establecido en el art. 16 de sus estatutos, ha acordado convocar a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, en el domicilio social, plaza de la Independencia, núm. 5, bajo derecha, a las once de la mañana, para someter a su examen y aprobación la Memoria y balance general correspondientes al año 1907.

Madrid 1.º de Marzo de 1908.—El Secretario del Consejo, Graciano Sela. X—39

La Alhambra.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance primero practicado en 26 de Diciembre de 1907.

Pesetas..

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Acciones en cartera (36.000), Herramientas y útiles (5.611'64), Almacenes generales (60.432), Muebles y enseres (2.829'15), Caja (1.251'19), Maquinaria e instalaciones (37.578'81), Obligaciones en cartera (34.500).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital (100.000), Banco de España (19.311'08), Cuentas corrientes (6.843'77), Efectos a pagar (1.886'70), Obligaciones emitidas (50.000), Beneficios (161'24).

Granada 27 de Diciembre de 1907.—El Gerente, R. Fiebról. X—

La Salud.

SOIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Balance correspondiente al año 1907.

Pesetas.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Inmuebles: su valor (262.157'55), Mobiliario y ajuar (25.000), Material agrícola y ganado (15.000), Caja: existencia de hoy (8.669'43).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital social, compuesto de 60 acciones a 5.000 pesetas una (300.000), Fondo de reserva (10.826'98).

San Baudilio Llobregat 2 de Enero de 1908.—Por la Sociedad anónima La Salud, el Director Gerente, José G. Vera. Aprobado este balance en junta general de accionistas, celebrada el 28 del mismo mes de Enero. X—34

Compañía de Ferrocarriles y Tranvías. Línea de Mollet a Caldas de Montbuy.

Extracto del balance de 1907.

Pesetas.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Coste del camino: Explanaciones y obras de fábrica (1.025.474'75), Material fijo (243.425'25), Material de tracción (147.250), Material móvil (47.690), Estaciones y apeaderos (93.101'62), Materiales, herramientas y otros útiles para el servicio de los talleres (4.683'38), Materiales, herramientas y otros útiles para el servicio de vía y obras (990'92), Línea telegráfica (4.550).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Materiales, útiles y demás existentes en los almacenes (5.296'80), Metálico en las Cajas de la Compañía (12.115'19), Por transportes y servicios combinados (3.411'19), Gastos de instalación y ajuar (1).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital representado por 3.000 acciones de 500 pesetas (1.500.000), Impuestos para el Tesoro (876'10), Cuentas acreedoras por servicios diversos de la explotación (74.827'80), Cupones de acciones vencidos (443'24), Fondo de auxilios para los empleados de la Compañía (271'91), Fondo de reserva (1.309'79).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Diferencia entre el activo y pasivo en este balance (1.577.728'84).

El Director Gerente, L. de Larramendi.—V.º B.º — Por el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente, Julio Mitjans. X—35

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1907.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Construcción de las líneas y sus dependencias (1.060.076.510'95), Minas (2.205.751'54), Material móvil (104.844.515'61), Mobiliario, material inventariado y accopios (27.378.307'87), Caja y banqueros (33.385.490'62), Cuentas deudoras (68.785.472'15), Cargas de explotación (115.158.740'19), Cuentas de orden (20.189.764'59).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital social (516.000 acciones) (245.100.000), Obligaciones (784.151.721'58), Subvenciones (156.662.516'34), Cuentas acreedoras (62.515.619'24), Reservas (27.093.857'12), Saldo de la cuenta de explotación (61.301.276'75), Cuentas de orden (20.189.764'59).

Madrid 26 de Febrero de 1908.—P. el Jefe de la Contabilidad central, M. Menéndez.—V.º B.º — Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, Boix. X—37

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Marzo de 1908, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS

Table with 3 columns: Description, Día 2, Día 3. Includes Renda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 idem id., Idem D, de 12.500 idem id., Idem C, de 5.000 idem id., Idem B, de 2.500 idem id., Idem A, de 500 idem id., Idem G y H, de 100 y 200 idem id., Deuda al 5% amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 idem id., Idem D, de 12.500 idem id., Idem C, de 5.000 idem id., Idem B, de 2.500 idem id., Idem A, de 500 idem id., Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, Idem, Banco hipotecario de España, Idem, Idem id., sédulas al 4% 500 ptas., Idem id., Idem al 4% 100 idem, Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano Americano, Idem, Banco español de crédito, Idem.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Resumen general de pesetas nominales negociadas: Deuda perpetua al 4% por 100 interior (997.700), Idem id. al 5% por 100 amortizable (367.000), Banco Hipotecario.—Cédulas al 4% por 100 (24.000), Acciones del Banco de España (2.500), Idem del Banco Hipotecario de España (4.500), Idem del Banco Hispano Americano (0.000), Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos (43.000).

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras: París, a la vista (114 1/2), Londres, a la vista (28 7/8)

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Marzo de 1908.

Table with 8 columns: HORAS, GLEBA del termómetro reducida a 0°, en milímetros, VEC. (Seco, Humedecido), Dirección del viento, Fuerza del viento, Dirección del viento, Fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 3 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Temperatura máxima del aire a la sombra (10,6), Idem mínima (-2,3), Diferencia (12,9), Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra (15,3), Idem id., dentro de una esfera de cristal (47,9), Diferencia (32,6), Temperatura máxima a siete decímetros, fuera de la tierra vegetal ó laborable (22,5), Idem mínima Idem (-4,8), Diferencia (27,3), Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) (281), Oscilación barométrica Idem (milímetros) (3,91), Altura Idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche (-1,22), Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) (Inapreciable), Sol completamente despejado (4 h 50 m), Sol cubierto por nubes ó nebulosidad (3 h 30 m), Total de insolación durante el día (8 h 20 m)

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Martes 3 de Marzo de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADOS del cielo, ESTADOS del mar, and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

- Primera clase... 20 pesetas.
Segunda ídem... 12
Tercera ídem... 8

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FÓSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.

Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

POLICÍA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.

SANTOS DEL DÍA

San Lucio, Papa y mártir, y San Basilio, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio de las Escuelas públicas de Madrid.—A las 9.—(Debut de la señorita García Blanco.)—Lucía de Lammerrmoor.

ESPAÑOL.—A las 9.—María del Carmen. A las 4 y 1/2.—El crimen de ayer. PRINCESA.—A las 9.—El mirlo.—Señora ama. A las 5.—Señora ama.—El mirlo. ZARZUELA.—A las 9.—Santos é Meigas.—La patria chica.—Santos é Meigas. A las 4 y 1/2.—(Gran festival infantil.)—La rabelerz.—El maestro Campanone.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with prices, such as 'Nueva ley Electoral, edición económica (folleto)' for 0,50 pesetas.

Table listing administrative and legal publications with prices, such as 'Contratación de servicios provinciales y Municipales' for 1 peseta.